

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 72

Miércoles 29 de marzo de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Industria

*Asunto: Declarando de utilidad pública la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por Iberduero, S. A., domiciliada en esta capital, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 KV. con conductor de aluminio de acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigon armado, cuyo recorrido de 2.000 metros de longitud tendrán su origen en Central "El Cabildo" y su termino en los entaces con las denominadas "Tafisa", "Centro Cortés", "Páramo", "Cabezón", "Cabildo" y "Santovenia", modificándose, asimismo, el paso sobre el río Pisuerga.

A los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo de 1966 y del Decreto de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la

instalación solicitada decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos, demás instalaciones y servicios a que pueda afectar su trazado en virtud de lo dispuesto en las disposiciones citadas y en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, con la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor que les afectan.

Esta concesión se otorga con las condiciones señaladas en la autorización administrativa expedida por esta Delegación a favor de la instalación citada y con las siguientes:

Primera. Se conceden los terrenos de dominio público para el establecimiento de las líneas citadas y se autoriza su instalación en terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de uso publico propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segunda. En los terrenos anteriormente mencionados, la concesión se otorga a precario, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Si con motivo de proyecto o planes aprobado por la Administración en sus distintas esferas fuere necesario variar de algún modo la instalación autorizada, se estará a lo dispuesto en el artículo

29 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Tercera. Regirán para esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y del Reglamento para su ejecución; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por Orden Ministerial de 12 de julio de 1948; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965; Ley sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952, y disposiciones posteriores, así como todas de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse y les sean de aplicación.

Cuarta. El concesionario dará cuenta, por escrito a cada uno de los Servicios de Obras Públicas afectados de la fecha del comienzo y terminación de las obras para conocimiento del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento del condicionado impuesto por los mismos.

Quinta. La instalación se adaptará en todo momento al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Valladolid, en junio de 1965, por el ingeniero industrial don Ramón Mendizábal, en el que figura un presupuesto de 308.143,25 pesetas, de las que 62.947,50 pesetas corres-

ponden a terrenos de dominio público, en lo que no resulte modificado por los términos de esta concesión, no pudiendo introducirse modificación alguna en la misma sin previa autorización de esta Delegación de Industria, que será otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2619, de 20 de octubre de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y expropiación forzosa y sanciones en materia referente a las mismas.

Sexta. En cuanto la instalación afecta de alguna manera a terrenos de dominio público, servicios o concesionales a cargo de los distintos Departamentos Ministeriales, Organismos o Corporaciones, se cumplirán las condiciones señaladas por los servicios correspondientes en sus informes de 6 de diciembre de 1965 procedente de la Comisaría de Aguas del Duero y 18 de diciembre de 1965 de la Compañía Telefónica Nacional de España, que figuran unidos al expediente.

Séptima. El concesionario responderá de cuantos datos y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras de la instalación mencionada y de la explotación de la misma.

Octava. Tanto durante su construcción como durante su explotación, la instalación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en lo que afecta a la seguridad de personas y bienes y al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión de 23 de febrero de 1949 y bajo la de los Servicios Provinciales de Obras Públicas en cuanto al cumplimiento del condicionado.

Novena. Por el concesionario se dará cumplimiento en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación personal de la presente Resolución, a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Décima. Esta concesión deberá ser presentada por el concesionario, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre transmisiones Patrimoniales y Actas Jurídicas Documentadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964 de 11 de julio.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por los motivos señalados en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente resolución puede recurrirse en alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía, en la forma y plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Valladolid, 22 de febrero de 1967.  
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

*Asunto: Autorizando a Iberduero, S. A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y concediendo la servidumbre forzosa de paso de las mismas.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por Iberduero, S. A., domiciliada en Valladolid, calle 20 de febrero, número 6, en solicitud de autorización para la instalación de diversas salidas de línea desde la subestación denominada "El Cabildo", en esta capital, y que enlazarán a las denominadas "Tafisa", "Centro Cortés", "Páramo", "Cabezón", "Cabildo" y "Santovenia", modificándose, asimismo, el paso sobre el río Pisuerga, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 KV. con conductores de aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos hormigón armado y vibrado, cuyo recorrido de 2.000 metros de longitud tendrá su origen en Central el Cabildo y su término en líneas citadas anteriormente.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las que puede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La línea en su conjunto cumplirá las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Valla-

dolid el 16 de julio de 1965 por el ingeniero industrial, don Ramón Mendizábal, en que figura un presupuesto de ejecución total de 308.143,25 pesetas, y parciales de 62.947,50 pesetas en lo que afecta a los servicios de otros Ministerios.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de la vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimieto definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Valladolid, 17 de febrero de 1967.  
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Otero Rascón, Avenida de Fernández Ladreda, n.º 25, 1.º, Segovia.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 0,2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Moros.

Término municipal en que radicarán las obras: Vegas de Matute (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y

hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

797—741

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Isidro Rodríguez Sainz	Extracción áridos	Cea	Castrobol		100
Jesús Movilla Gaudoso	Riego abusivo	Esgueva	Castro nuevo de E.	Cesar en el riego	300
Moisés Martín Vuleria	Idem	Valcorba	Bahabón	Idem	250
Marcelina Gavilán	Idem	Darnela	Mota del Marqués	Idem	300
Julián Catalina	Idem	Duración	Rábano	Idem	300
Emiliano Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Francisco de la Fuente	Idem	Duero	Peñañiel	Idem	300
Miguel Redondo	Idem	Idem	Padilla de Duero	Idem	125
Rafael Para García	Idem	Duración	Peñañiel	Idem	300
Gaudencio Velasco de Pedro	Idem	Idem	Idem	Idem	300
María Alonso Rojo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Mariano Tejedor Olmo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Leandro Díez Medina	Idem	Quintanas	Canillas de Esgueva	Idem	150
Víctos Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Samuel de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	75
Francisco Niño Picado	Idem	Monte	Encinas	Idem	125
Decoroso Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Romualdo Martín Vellido	Idem	Trabancos	Castrejón de T.	Idem	150
Félix Martín Marcos	Construir pozo	Botijas	Peñañiel	Legalizar pozo	100
Antolín Lázaro	Riego abusivo	Idem	Idem	Cesar en el riego	150
Marcelino Redondo Arranz	Idem	Idem	Mélida de Peñañiel	Idem	150
Máximo Sacristán Carrasco	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	200
Aurelio Vela	Idem	Antuñez	Idem	Idem	300
Daniel Martín Hortelano	Idem	Esgueva	Canillas de Esgueva	Idem	200
Fabiano de la Fuente	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	150
Leónides Guadarrama	Idem	Antuñez	Santibáñez de V.	Idem	200
Francisco Martín Sacristán	Idem	Idem	Cogeces del Monte	Idem	350
Félix Muñoz Olguedas	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	300
Daniel Alonso Alonso	Idem	Cea	Monasterio de la V.	Idem	150

Valladolid, 28 de febrero de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, un solar de propiedad municipal, situado en la Avenida de Palencia, esquina a la calle de Linares, de 354,85 metros cuadrados de superficie, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, tendrá lugar dicha subasta a los veintidós días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el presente anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de sus Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue, a las doce horas.

El solar será destinado a la construcción de viviendas, pudiendo edificarse locales en la planta baja, y las obras deberán dar comienzo dentro de los treinta días siguientes a la obtención de la licencia municipal, y estar concluidas en el plazo de dos años contados desde su iniciación.

El tipo de subasta será el de un millón sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas (1.064.550 pesetas), y las proposiciones se limitarán a ofrecer la cantidad que se abonará por dicho solar sin que que pueda ser inferior al citado tipo, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel de la clase correspondiente a 6 pesetas y sello municipal de 10 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar situado en la Avenida de Palencia, esquina a calle Linares).

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., se compromete a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de ... (en letra) pese-

tas, por el solar sito en la Avenida de Palencia, esquina a calle de Linares, aceptando todas las condiciones del expediente objeto de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, la cantidad de cuarenta y dos mil quinientas ochenta y dos pesetas (42.582 pesetas).

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones, de diez a una de la tarde, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de fianza en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables durante las horas de oficina, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Valladolid, 15 de marzo de 1967.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

891-742

#### OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el 26 de febrero último, presupuesto extraordinario para mejoras en la Casa Consistorial en construcción, adquisición de mobiliario y de las obras en el edificio de Propios, con destino a vivienda del médico titular, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Olmos de Esgueva, 15 de marzo de 1967.— El alcalde, Victoriano Sanz.

885-743

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

#### EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Sáenz Sánchez, con la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, Agrupan, S. L., con domicilio en Sevilla; tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo, a las once de su mañana.

#### Bienes embargados

Una partidora manual de pan; tasada en 12.000 pesetas.

Se hace constar que el efecto trabado se halla depositado en don Juan Manuel Rizo Pastor, Sorda, 7, Sevilla. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien embargado que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a 11 de marzo de 1967.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

938-744

#### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL